

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 1512/1977, de 10 de junio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,

JOSE BARRIONUEVO PEÑA

**6202** *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se autoriza el aumento de las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de camarote y vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional.*

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia de la elevación de los costes de explotación, las Empresas navieras presentaron ante este Ministerio expediente de

elevación de tarifas en acomodaciones de camarote y vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Se autoriza a las Empresas navieras para establecer un incremento medio ponderado del 8,5 por 100 sobre las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de camarote y vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional. Estos porcentajes se aplicarán sobre las tarifas actualmente vigentes según Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1990.

Segundo.-Los cuadros con las tarifas así como las condiciones de aplicación de las mismas deberán ser aprobadas, previamente a su aplicación, por la Dirección General de la Marina Mercante.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de marzo de 1991.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.